MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

Unidad Operativa de Contrataciones

Capiatá, 24 de febrero de 2016

Señor:
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Me dirijo a usted y por su digno a quien corresponda a los efectos de dar respuesta a la Nota **DNCP/DNC Nº 2796/2016** de fecha 16 de febrero del año en curso cuya referencia hace mención al **ID Nº 302519 EXP. Nº 301678 "ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS".**

En la nota de referencia menciona algunas observaciones motivo por la cual no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el llamado de referencia.

Con respecto a las observaciones se adjuntan a la presente nota el Dictamen Complementario del llamado como asi también el Dictamen Complementario de la Adjudicación.

En espera de una respuesta favorable, le saludo atentamente con la más alta consideracion y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

C.P. JULIO CESAR BAREIRO
Jefe de la UOC

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

Unidad Operativa de Contrataciones

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

DICTAMEN COMPLEMENTARIO

Capiatá, 15 de enero de 2016

Señor:
LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Presente

Ref.: Dictamen Complementario del llamado ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS – ID Nº 302519.-

Me dirijo a usted y por su digno intemedio a quienes corresponda, a efectos de ampliar el Dictamen de la UOC emitido en fecha 14 de enero del corriente, según así lo dispuso la Resolución IMC Nº 556 del 14 de enero de 2016 "POR LA QUE SE SOLICITA EL DICTAMEN DE LA UOC DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE PROCEDER A LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS POR LA VÍA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEBIDO A LA DECLARACION DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA JUNTA MUNICIPAL" del procedimiento administrativo interno de la Municipalidad, para la formación de Resoluciones donde intervienen conjuntamente la Junta Municipal y la Intendencia Municipal, como es el caso de la Resolución Nº 32 Acta Nº 3 de fecha 8 de enero de 2016.

Relato cronológico de los acontecimientos

- Es así, que la Junta Muncipal de la ciudad de Capiatá, en Sesión Extraordinaria, de fecha 8 de enero de 2016, ha resuelto declarar emergencia vial y sanitaria en la ciudad de Capiatá, según asi consta en el Acta Nº 003 de fecha 8 de enero de 2016.
- Es resolución adoptada por la Junta Municipal, en ocasión de la citada Sesión Extraordinaria, ha sido instrumentada en la Resolucion JM Nº 0032 de fecha 8 de enero de 2016 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD DE CAPIATA"
- La misma, posteriormente, ha sido comunicada a la Intendencia Municipal, por nota de fecha PJM Nº 008, de fecha 11 de enero de 2016.
- Finalmente, la Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones, ha promulgado la Resolución JM Nº 0032/2016 en fecha 14 de enero de 2016, conforme lo dicta el Art. 41 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" que transcripta parte de la misma reza en lo sucesivo: *"El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o resolucion en el plazo de 15 días corridos....*
- Que, recién, a partir de la fecha de su promulgación, es decir, el 14 de enero de 2016, la Resolución Nº 0032/16, ha quedado perfeccionada.
- A partir de la citada promulgación, se han hecho los trámites administrativos previos a la comunicación del Llamado y Adjudicación, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Nº 5174/05.
- La Intendencia solicita el dictamen a la UOC en fecha 14 de enero según Resolución IMC Nº 556/2016

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

- Finalmente, la UOC dictamina en fecha 14/01/2016, justificando la procedencia de la implementación del Procedimieno de Contratación por Excepción, fundado en la causal de Urgencia impostergable.
- Queda demostrado, pues, que el procedimiento administrativo interno de la Municipalidad tiene sus pasos, previos y obligatorios, establecidos por la Ley Orgánica Municial Nº 3966/2010, en este caso, para la emisión de la Resolución Nº 032/16, el cual ha sido cumplido puntillosamente por la administración y que justifica la inversión necesaria de tiempo.
- Es por ello que, entre la decisión adoptada por la Junta Municipal, según acta Nº 003 del 8 de enero de 2016 y la emisión del Dictamen de la UOC, de fecha 19 de enero del corriente, han transcurrido 6 (seis) dias corridos, incluyendo sábado y domingo, causa imputable a la burocracia procesal impuesta por la misma ley, tal como se describió más arriba y no a la eventual desidia del personal.
- Sumado a lo expuesto precedentemente, surge tambien la programación de las mingas ambientales organizadas entre instituciones, tales como la Municipalidad de Capiatá, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las FF.AA. y todas las fuerzas vivas de la comunidad, que consiste en la concienciación, limpieza profunda de todos los lugares públicos, plazas, veredas, patios baldios y otros, y como anfitrión de tales actividades, no podemos quedarnos con los brazos cruzados en no asistir por falta de equipamientos. La frecuencia de la realización de las mingas ambientales son de tres a cuatro veces por semana, cuya intensidad ha sido mayor a partir de la segunda quincena de enero esto es a raíz de la aparición de mas casos de dengue dentro del distrito.

En vista a los acontecimientos señalados precedentemente, se puede visualizar la forma rápida como van surgiendo los hechos hasta la emisión del dictamen por esta Unidad, en la misma se ha recomendado el procedimiento abreviado (contemplado en la ley 2051/03 y Decreto 5174 inc. c) por la urgencia en poder contar con estos bienes, para afrontar esta situación de emergencia, y que el presente dictamen es solamente un complemento en cuanto a las informaciones omitidas en el primer dictamen, buscando con esto esclarecer la forma como iban surgiendo los acontecimientos y entender que la Declaración de Emergencia Sanitaria trae consigo un estado de necesidades a la Administración por lo que se deberá realizar en forma rápida los procesos para la adquisicion de los bienes y asi dotar a la Intendencia de las herramientas necesarias para afrontar esta situacion y ponerse a la altura de las necesidades .

Que, asimismo, la normativa dice:"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..." debiendo comunicar a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme lo establece el Decreto.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA · Unidad Operativa de Contrataciones

JULIO CESAR BAREIRO
Jefe de la UOC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DICTAMEN COMPLEMENTARIO
SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Capiatá, 20 de enero de 2016.-

Señor
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN convocada por la Municipalidad de Capiatá, **PARA LA ADQUISICION DE DESMALEZADORAS Y MOTOSIERRAS** con **ID Nº 302519,** se procede a realizar un complemento a la evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación específicamente en lo concerniente a la Calificación Legal de las empresas: MATFER con RUC: 1884671-8 cuyo representante legal es el Sr. Nelson Cristian Báez Pereira, Y SAN JOSE EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES con RUC: 3558950-7, cuyo representante es la Sra. Verónica Rotela Pérez.-

Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015, se ha realizado el siguiente análisis a cada una de las empresas participantes:

En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, ambas empresas han presentado en forma satisfactoria.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inciso a) ***Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.***

Se ha solicitado nota mediante un informe a la Dirección de RR.HH. de la Institución con respecto a la situación de los dos oferentes, el informe ha sido que ambos participantes no son funcionarios municipales ni estatales, teniendo como base el informe del sistema de Recursos Humanos de la Institución y del SINARH.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ · Unidad Operativa de Contrataciones ·

C.P. JULIO CESAR BAREIRO
Responsable UOC